



IMAR ▶

A COMPANY OF **INNOMETAL** GROUP 

Condiciones Generales de Venta

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Las presentes Condiciones Generales de Venta ("CCGGV") se aplicarán a las operaciones de venta de todo tipo de productos y servicios ("Productos" y "Servicios") ofrecidos por Innometal 2019 S.L. ("IMAR") al cliente ("Cliente"). Las CCGGV, junto con las condiciones específicas contenidas en el contrato o en el pedido, constituyen el acuerdo íntegro entre el Cliente e IMAR, y anulan o sustituyen en su totalidad cualquier término o condición contraria propuesta por el Cliente, así como cualquier comunicación oral o escrita, que no haya sido expresamente aceptada por IMAR.
- 1.2. Se considera que las presentes CCGGV han sido comunicadas al Cliente desde el momento que a éste se le comunica la página web en que se encuentran las mismas, o recibe una oferta de IMAR ("Oferta") acompañada de las CCGGV, considerándose en todo caso aceptadas sin reserva por el Cliente al cursar el pedido.
- 1.3. IMAR se reserva la facultad de modificar las presentes CCGGV poniendo a disposición del Cliente las CCGGV actualizadas y vigentes en cada momento, a través de su página web www.imar-innometal.com

2. PEDIDOS

- 2.1. El Cliente cursará los pedidos por escrito a través de, correo electrónico, correo ordinario o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su realización. Se entiende por pedido cualquier documento remitido por el Cliente que incluya los elementos identificadores del suministro que se haya de llevar a cabo en términos de cantidades, tipos de Productos, especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad, y precio.
- 2.2. Los pedidos efectuados por el Cliente adquirirán carácter vinculante para ambas partes en virtud de confirmación expresa y por escrito de la aceptación del pedido por parte de IMAR. La aceptación del pedido del Cliente no implicará en ningún caso renuncia a la aplicación de las presentes CCGGV.
- 2.3. El Cliente podrá cursar igualmente los pedidos mediante la aceptación expresa de la oferta enviada por IMAR en respuesta a su solicitud. La devolución de la oferta firmada y sellada por el Cliente tendrá la consideración de un pedido confirmado por IMAR.
- 2.4. Cualquier solicitud de ampliación y/o modificación de pedido, será considerada como nuevo pedido, por lo que requerirá la expresa aceptación de IMAR, pudiendo dar lugar a la revisión y/o modificación de las condiciones inicialmente pactadas, incluido el precio y plazo de entrega.
- 2.5. Si como consecuencia de una modificación de pedido, parte de los Productos quedasen anulados; o si el Cliente, de forma unilateral, cancelara total o parcialmente un pedido en firme, IMAR tendrá derecho a facturar al Cliente el importe total del pedido, así como todos aquellos costes y gastos en los que hubiera podido incurrir como consecuencia del mismo, sin perjuicio de la indemnización por los daños y/o perjuicios ocasionados. No podrá hacerse valer como causa del incumplimiento por el Cliente, el hecho de que un tercero, destinatario final de los Productos, resolviera o modificase su compromiso con el Cliente.

3. OBJETO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN

- 3.1. Comprende el suministro de los Productos y/o Servicios relacionados y descritos en la Oferta.

IMAR podrá asesorar al Cliente en la búsqueda de la solución más óptima para sus necesidades atendiendo a las diferentes características de los Productos, de su aplicación y a la información facilitada por el Cliente. Este asesoramiento, ya fuere de forma verbal o por escrito, consiste en aportar el máximo de información posible sobre los Productos, para que sea el propio Cliente quien decida qué producto es el óptimo para conseguir el resultado final esperado en su aplicación concreta por lo que en última instancia será el Cliente el único responsable en la elección final del producto acorde a su aplicación y no IMAR. El uso, función, adecuación a las aplicaciones técnicas pretendidas, instalación y transformación de los Productos son responsabilidad exclusiva del Cliente. Por ello, el asesoramiento de IMAR, no libera en ningún caso al Cliente de su obligación de validar los Productos suministrados para determinar su idoneidad para los procesos y usos a los que están destinados, ni implicará en ningún caso la asunción por parte de IMAR de la responsabilidad técnica del proyecto. En consecuencia, IMAR no será responsable de daños, perjuicios o reclamaciones que pueda derivarse para el Cliente del uso, función, utilización o destino que éste haya dado a los Productos.

- 3.2. Los planos o especificaciones técnicas de los Productos deberán ser proporcionados por el Cliente.

4. PRECIOS

- 4.1. La validez de las Ofertas será de 30 días, salvo condiciones especiales acordadas en la misma.
- 4.2. Los precios ofertados tendrán la validez temporal de la Oferta, y durante ese periodo se considerarán fijos para las condiciones de pago y cantidades especificadas en la misma. Todos aquellos cambios, modificaciones, alteración de la situación crediticia del Cliente, así como nuevas especificaciones o requerimientos exigidos y/o comunicados por el Cliente que se produzcan tras el envío de la Oferta inicial, darán derecho a IMAR a revisar y/o actualizar los términos de la misma, incluido el precio.
- 4.3. Los precios de las Ofertas, salvo especificación expresa en otra divisa, son netos, en euros, y no incluyen ningún impuesto, derecho o tasa, que serán repercutidos posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo indicación en contra, los precios incluyen el embalaje, pero no incluyen los gastos de transporte, seguros, expedición, manipulación, almacenamiento, cargas, derechos de aduana, sobrestadías y conceptos similares que serán por cuenta del Cliente y se consignarán por separado.
- 4.4. En el supuesto que IMAR tuviese que realizar planos, esbozos o esquemas, que excedan de los documentos técnicos estrictamente necesarios para la fabricación de los Productos, ésta se reserva el derecho a facturar adicionalmente dichos trabajos al Cliente.

5. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

- 5.1. Como regla general, y salvo que se acuerde por las Partes de otra forma, los Productos se facturarán a su salida de las

instalaciones de IMAR. La emisión de cada albarán de entrega generará su correspondiente factura.

- 5.2. La facturación se efectuará sobre medición real de los Productos suministrados.
- 5.3. Todos aquellos gastos y/o comisiones bancarias, financieras, de cambio de divisas, así como de cualquier otra naturaleza que se generen como consecuencia del pago por parte del Cliente a IMAR serán asumidas exclusivamente y en su totalidad por el Cliente, quien no podrá repercutirlas a IMAR, ni descontarlas del precio de la factura.
- 5.4. Las condiciones de pago serán las que en cada caso acuerden las Partes, encontrándose sujetas a aceptación del riesgo por la aseguradora de IMAR (excepto contado o pago por adelantado). En defecto de pacto, el plazo de pago de las facturas será el estipulado en la Ley española 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 5.5. Posibles acciones, exclusiones o reclamaciones del Cliente no suspenderán su obligación de pagar el precio convenido en las modalidades y según los plazos pactados.
- 5.6. La falta de pago por el Cliente en los plazos pactados conllevará, sin necesidad de aviso de vencimiento o previo requerimiento, la aplicación del tipo legal de interés de demora anual vigente en el momento del impago, efectivo a partir del momento en que se produjo la demora, sin perjuicio de cualquier otro derecho y/o acción que pudiera corresponder a IMAR por la demora en el pago.
- 5.7. Asimismo, en caso de demora en el pago, o en el supuesto de que la situación patrimonial, económica o financiera del Cliente sufriese una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiese afectar a la capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago, o que se produzca una modificación de la cobertura de riesgo de impago o de solvencia del Cliente asegurada por la aseguradora de IMAR, entre la fecha de confirmación de pedido y la fecha en que se produzca la Entrega, IMAR podrá, en tanto no se renegocie debidamente y a su satisfacción el pago, suspender o cancelar sin más responsabilidad, la Entrega del pedido o de los Productos que quedaren pendientes.

La declaración de concurso o la liquidación judicial o extrajudicial del Cliente o, de un modo general, cualquier modificación de su estatuto jurídico que afecte a su solvencia, conllevará a que IMAR pueda exigir de forma inmediata todos los créditos por todos los Productos entregados y no pagados por el Cliente.

6. ENTREGA - LUGAR Y PLAZO – TRANSFERENCIA DE RIESGO - IVA

- 6.1. Se entenderá por entrega la puesta a disposición del Cliente de los Productos solicitados en el lugar de entrega convenido entre las Partes sobre el transporte ("Entrega"), momento en el cual se producirá la transferencia del riesgo sobre los Productos al Cliente.
- 6.2. En los casos en los que la Entrega se realice en las instalaciones de IMAR, será responsabilidad de IMAR proceder a la carga de los Productos sobre el vehículo del Cliente, siendo responsabilidad del Cliente colocar y asegurar los Productos para el transporte así como garantizar que el vehículo sea adecuado para la carga y

transporte de los mismos. En cualquier caso, la responsabilidad y el riesgo de IMAR finalizarán con la carga de los Productos en el vehículo del Cliente, trasladándose el riesgo al Cliente a todos los efectos a partir de dicho momento.

- 6.3. En el supuesto que la Entrega se realice en un lugar de entrega distinto a las instalaciones de IMAR, el Cliente facilitará toda la información relativa al lugar de Entrega y vendrá obligado a disponer del personal, material y equipos necesarios para realizar la descarga de los Productos en la fecha de entrega pactada. La descarga de los Productos se realizará por el propio Cliente por su propio riesgo y cuenta. Asimismo, el Cliente deberá preparar el acceso al Lugar de Entrega para permitir al transportista de los Productos acceder de forma rápida, sencilla y sin demoras. IMAR asumirá el riesgo del transporte hasta la puesta a disposición de los Productos en el lugar de Entrega al Cliente, sobre el transporte.
- 6.4. Los plazos de entrega se especificarán en cada pedido, y empezarán a contar desde la fecha de aceptación de la oferta por parte del cliente siempre y cuando, los Productos hayan quedado completamente definidos y, en su caso, se hubiesen validado los planos, esbozos, esquemas y/o especificaciones técnicas para la fabricación de los mismos, así como, se hubiese cumplido con el resto de obligaciones contractuales del pedido, en especial la que se refiere a pagos. En caso contrario, los plazos de entrega empezarán a contar desde que se hubiese producido dicha validación/cumplimiento por parte del Cliente.

El Cliente tendrá la responsabilidad de facilitar a IMAR, con la suficiente antelación para permitir a éste la realización de los trámites de fabricación y expedición necesarios, toda la información requerida, incluyendo (a) instrucciones de marcado, paletizado y expedición, (b) certificados de importación, documentos requeridos para la obtención de permisos oficiales necesarios y cualquier otro documento previo a la expedición, y (c) en su caso, la confirmación del Cliente de que ha obtenido la apertura o establecimiento de una carta de crédito. En caso de no recibirse cualquiera de dichos documentos, instrucciones o confirmaciones, o si cualquiera de ellos puede (a juicio de IMAR) provocar costes o retrasos irrazonables, IMAR podrá, a su criterio y sin perjuicio de cualquier otra solución demorar la fecha de expedición o cancelar el pedido o contrato.

El suministro se considerará acabado cuando finalice la entrega de las piezas o elementos totales objeto del pedido realizado, independientemente de posibles actas de recepción o de posibles retoques o acabados que impliquen piezas especiales adicionales.

- 6.5. Salvo estipulación expresa en contra, los plazos de entrega no se considerarán vinculantes y los retrasos en la Entrega no darán derecho al Cliente a reclamar indemnizaciones. Los retrasos en la Entrega darán derecho al Cliente únicamente a rescindir los pedidos relativos a los Productos que no se encuentren aún en proceso de fabricación, y únicamente tras haber concedido a IMAR un periodo de gracia razonable y tras el envío de una notificación formal de incumplimiento.

En el supuesto que el retraso en la entrega del suministro se produzca por causas ajenas a IMAR e imputables al Cliente, IMAR se reserva el derecho a facturar el 100% del

pedido. Si el retraso supera los dos meses, IMAR estará facultada bien (i) para proceder a la Entrega de los Productos, estando en su caso el Cliente, obligado a la recepción de los mismos en las condiciones pactadas en el Pedido; bien (ii) para facturar al Cliente los gastos de almacenaje, incluso en fábrica, por importe equivalente al 0,5% del valor del pedido por cada semana entera de retraso en la entrega; en este caso, el almacenaje se realizará por cuenta y riesgo del Cliente.

- 6.6. Si el suministro está sujeto a una exención de IVA debido al destino intracomunitario o de exportación de los Productos suministrados, y el Cliente se hace cargo, a su propia cuenta y riesgo, de la totalidad o parte del transporte (términos de entrega EXW, FOB, FCA, etc.) IMAR sólo tendrá la obligación de presentar una solicitud de exención de IVA si el Cliente le facilita los documentos que justifiquen de forma sustancial (documento de transporte: CRM, conocimiento de embarque, CIM, declaración de exportación, etc.) el tránsito o transporte hasta el país de destino.

7. LIMITACIÓN DE EXPORTACIÓN

El Cliente reconoce que los Productos objeto de venta por parte de IMAR pueden estar sujetos a provisiones y regulaciones locales o internacionales relativas al control de exportación y, que sin las autorizaciones para exportar o re-exportar de las autoridades competentes, no se puede vender, arrendar, ceder, transferir, etc., los Productos vendidos ni utilizarlos para cualquier propósito que no sea lo pactado. El Cliente es el único responsable de cumplir con tales provisiones y regulaciones.

8. CONFORMIDAD E INSPECCIÓN

En el momento en que se realice la Entrega, el Cliente viene obligado a realizar una inspección de los Productos para verificar las unidades y calidad de los Productos suministrados, y cualquier defecto o daño visible en los mismos (en la superficie, en el embalaje, etc...) se registrará durante la inspección. En caso de que el Cliente no presente observaciones por escrito relativas a los Productos en el plazo de cuatro (4) días, a partir de la Entrega y antes de cualquier transformación o manipulación ulterior de los mismos, los Productos se considerarán automáticamente aceptados en el momento de la Entrega al Cliente, considerándolos conforme al Pedido. IMAR no aceptará reclamación alguna relativa a defectos o deficiencias de los Productos con respecto a los términos específicos del Pedido y/o especificaciones técnicas solicitadas que hubiesen podido/debido ser constatados mediante una inspección razonable, o si ésta no se hubiese efectuado.

9. RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 9.1. Los Productos serán fabricados y entregados con las calidades, especificaciones técnicas y tolerancias de fabricación de IMAR, reflejadas en el documento específico que está a disposición del Cliente en la página web www.imar-innometal.com, o en su defecto, en las revistas en la aceptación de pedido.
- 9.2. Sólo las reclamaciones recibidas por correo electrónico o carta, serán admitidas. El plazo para reclamar será: (i) de cuatro (4) días desde la Entrega de los Productos, incluidos aquellos que se hubiesen entregado enfardados o embalados, en caso de no conformidad patente entre los Productos entregados y el Pedido en cuanto a la calidad y

la cantidad; (ii) de treinta (30) días desde la fecha de Entrega, si se tratase de vicios o defectos ocultos de los Productos que no hubieran podido ser detectados mediante una inspección razonable.

El Cliente que no hubiere efectuado las reclamaciones pertinentes en los plazos anteriormente mencionados, perderá toda acción y derecho a repetir sobre IMAR por dichas causas.

En caso de reconocimiento de los defectos objeto de la reclamación, IMAR procederá a la reparación o sustitución a su criterio, de los Productos defectuosos, en el menor tiempo posible, sin que el Cliente pueda suspender los pagos convenidos, y sin que el Cliente tenga derecho a más indemnización.

- 9.3. Ninguna reclamación será exigible a IMAR en aquellos supuestos en los que los deterioros en los Productos se deriven (i) del mal uso o la aplicación inadecuada del Producto; (ii) en caso de almacenaje o uso indebido de los Productos o (iii) en caso de que se efectúen manipulaciones, transformación, colocación o disposición incorrectas de los Productos, en todos estos casos ya sea por parte del Cliente, personas a su cargo o que recibieran órdenes al respecto, o destinatario final de los Productos.

- 9.4. En caso de reclamación fundada en un vicio o defecto de los Productos, IMAR tendrá en todo momento derecho a inspeccionar los mismos, en el lugar en el que se encuentren. El Cliente no podrá eximirse de dar dicha oportunidad, excusándose en el hecho de que el Producto haya sido incorporado en bienes o productos de un tercero o por el hecho de que éstos estén situados en los locales o terrenos de un tercero.

- 9.5. La cantidad máxima de la que responde IMAR frente al Cliente y cualesquiera terceros por todos los conceptos indemnizables que le sean imputables y exigidos, incluyendo el daño emergente o lucro cesante, pérdidas incidentales, indirectas, consecuenciales, daños económicos o inmateriales, pérdida de beneficio, de producción o producción desechada, salvo en caso de dolo o negligencia grave, será el 100% del importe de la factura correspondiente al Producto de IMAR objeto de la solicitud de indemnización. La limitación de responsabilidad contractual contenida en la presente cláusula prevalecerá sobre cualquier otro documento contractual que sea contradictorio o incongruente con la misma, salvo que tal previsión restrinja en mayor medida la responsabilidad de IMAR.

10. RESERVA DE DOMINIO

- 10.1. IMAR se reserva el derecho a la plena propiedad de los Productos suministrados hasta el momento en que el Cliente haya pagado definitivamente y en su totalidad el precio del suministro y haya cumplido con todas las obligaciones de la relación comercial. El Cliente está obligado a custodiar cuidadosamente los bienes suministrados hasta que haya adquirido su propiedad, asumiendo el riesgo de pérdida o daño a los mismos desde el momento de su Entrega.

El Cliente está obligado a informar a IMAR sobre las medidas adoptadas por terceros que afecten a los Productos mientras sean propiedad de IMAR. Asimismo, el Cliente se obliga a designar a IMAR como beneficiario de las

correspondientes pólizas de seguro respecto de los Productos sobre los que exista reserva de dominio.

10.2. IMAR podrá resolver la venta y recuperar los Productos transformados o no, objeto de esta cláusula de reserva de dominio, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Cliente contenidas en las presentes CCGGV, incluida la de pago. Todos los gastos que se deriven de la restitución de los Productos a IMAR en ejercicio del derecho que se contiene en esta cláusula, serán soportados y/o repercutidos en su integralidad al Cliente.

10.3. Se acuerda que el Cliente no podrá negarse a la restitución de los Productos al primer requerimiento presentado por IMAR en aplicación de esta reserva de dominio. De hacerlo, IMAR podrá exigirle la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados por su negativa.

11. EMBALAJES

El material de embalaje usado y su correspondiente gestión medioambiental, son propiedad y responsabilidad del Cliente, quién deberá darles el tratamiento medioambiental adecuado, no admitiéndose la devolución de los mismos.

12. FUERZA MAYOR

La imposibilidad o la demora de IMAR en la ejecución de la fabricación, expedición y Entrega de los Productos resultantes, total o parcialmente, de situaciones de guerra (declarada o no declarada), huelga, conflicto laboral, accidente, incendio, inundación, casos fortuitos, retrasos en el transporte, escasez de material, averías de los equipos, condiciones de las instalaciones, legislaciones, normativas, ordenanzas o decretos emitidos por cualquier agencia u organismo gubernamental, de cualquier causa que escape razonablemente del control de IMAR, o de la aparición de una contingencia que impida la ejecución de sus obligaciones, no generarán responsabilidad a cargo de IMAR. En tales circunstancias, IMAR podrá disponer del tiempo adicional que resulte razonablemente necesario para el cumplimiento de sus obligaciones. Esta circunstancia deberá ser notificada por escrito a la otra parte en un plazo de 5 días desde que se produzca el evento causante de la fuerza mayor. Si la causa de fuerza mayor se prolongase más de tres meses, IMAR podrá resolver el contrato sin obligación de indemnizar.

En ningún caso IMAR será responsable de retrasos debidos a escasez de materiales, huelgas, dificultades de transporte o supuestos análogos, los cuales tendrán el carácter de fuerza mayor a los efectos de cumplimiento.

13. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

13.1. Toda tecnología, diseño, invención, trabajo, dibujo, proceso, know-how, software, cálculo, manual, método, solución, idea, mejora, modificación, contribución, y en general, toda información o documentación asociada desarrollada o suministrada por IMAR con ocasión de la Oferta, de la ejecución del contrato o incorporada en el diseño o funcionamiento del Producto que implique propiedad industrial o intelectual, será en todo momento propiedad exclusiva de IMAR, no pudiendo el Cliente disponer de ella en su favor ni en el de terceros sin el previo consentimiento escrito de IMAR para propósitos distintos

del cumplimiento del contrato y de la operación y mantenimiento de los Productos.

13.2. IMAR se reserva el derecho a tomar y/o utilizar imágenes fotográficas de aquellas obras en las que se incorporen los Productos suministrados con el fin de utilizar dichas imágenes en sus catálogos publicitarios, web,... como muestra de sus Productos y actividad. El Cliente hará todo lo necesario con el fin de garantizar dicho derecho.

14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, el Cliente queda informado de que los datos personales que facilite serán tratados por SIDENOR con la finalidad de gestionar el mantenimiento de la relación contractual, tanto desde un punto de vista administrativo, como fiscal y contable, así como informarle de los Productos y Servicios de IMAR, autorizando el Cliente el tratamiento de los datos en los términos indicados. En este sentido, se informa al Cliente que la base que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual que se pretende formalizar a través de las presentes Condiciones Generales de Venta, por lo que sus datos personales serán conservados hasta que finalice la misma. Sin perjuicio de lo anterior, sus datos serán conservados debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del presente contrato, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales. . En cualquier momento, el Cliente podrá ejercer los derechos que les son conferidos por la normativa aplicable en materia de protección de datos, dirigiéndose al domicilio de IMAR: Innometal 2019 S.L. Pol. Ind. Granada, AB1, E-48530 - Ortuella (España).

15. CONFIDENCIALIDAD

Toda información a la que las partes tengan acceso como consecuencia de sus relaciones comerciales, incluidos los propios términos del contrato, tendrá el carácter de información confidencial salvo que sea de dominio público, y no será revelada a terceros ni utilizada directa o indirectamente para propósitos distintos de los previstos en el contrato. Esta obligación se extiende a los empleados que sólo recibirán la información estrictamente necesaria para la ejecución de sus obligaciones, garantizando en todo caso el Cliente que se mantenga la confidencialidad. La obligación de confidencialidad continuará vigente al menos dos años después del pago total de los Productos.

16. NULIDAD

El hecho de que cualquiera de estas CCGGV o parte de las mismas resultase total o parcialmente sin efecto, inaplicable o ilegal, no afectará a la validez de los demás términos y condiciones aquí contenidos.

17. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de correo electrónico o correo ordinario con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las direcciones que a cada parte corresponda.

18. IDIOMA, JURISDICCION Y DERECHO APLICABLE

18.1. Las presentes CCGGV han sido redactadas en castellano y posteriormente han sido traducidas a diferentes idiomas.

En caso de discrepancia entre el texto en castellano y el texto en cualquier otra lengua, prevalecerá el texto en castellano.

- 18.2. Las presentes CCGV están sujetas al Derecho español. Para cualquier cuestión o divergencia que pudiera derivarse de la interpretación, ejecución y desarrollo del presente documento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio social de IMAR, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.